

Acuerdo y En la villa de Abasco a treyntay tres de octubre de
 mil ochocientos treyntay quatro. Reunida en un Sala
 Capitular la qual componen su M. J. Junta
 en lo intely. de la R. O. de S. M. de diez
 y nueve de que forma circula por medio del
 Boton de la J. O. de veinte y ocho de mayo, de la
 R. O. de invocar la Justicia Urbana, cuya soberana
 Resolucion requiriendo pronta obediencia por el interinante
 objeto a que termina, acordaron, se pasase oficio al Com. de
 esta de esta villa a fin de q. mande venir alor
 de un dia de un mande en esta Sala Capital. F. a. intely.
 cion de esta contenga, si fuese lo oportuno con
 la en esta villa de octubre de F. a. noticia de esta
 R. O., acordandose por dilig. lo que se alista
 y a este objeto, de la q. se dara noticia exacta al Sr.
 Gobernador Civil de la Prov. en la terminacion de su
 provision, con qualidad a los Comandantes Militares
 de esta Villa. N. lo acordaron y firmaron el q.
 vale de su poder, de q. Certifico =

José Antonio Gomez

Francisco Gomez
 y su hijo

Joaquin Garcia

José María Garcia

Pedro Garcia

Dilig. en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior
 lo que se oficio y visto de la R. O. de esta villa
 de esta de esta de q. Certifico =

Antonio

Otra y En la villa de Abasco a 10 de Noviembre de mil
 ochocientos treinta y quatro. En cumplim. de lo

